

Electrónicos de Acuerdo Marco, cuando el monto de la contratación no supere los S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

e) Perfeccionar la relación contractual con la suscripción del contrato, notificación de la orden de compra o de servicios; así como, decidir sobre su resolución y/o efectuar modificaciones, respecto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y,

f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en las contrataciones derivadas del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco cuyo monto no supere los S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles); así como, de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)."

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1782760-1

## Designan Directora de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2019-TR

Lima, 26 de junio de 2019

VISTO: El Informe Técnico N° 036-2019-MTPE/4/12.01 de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N° 026-2018-TR/SG, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral cuenta con un (1) cargo de confianza de Director de Formación Profesional y Capacitación Laboral, Nivel Remunerativo F-3, que se encuentra vacante;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúan mediante resolución ministerial o del titular de la Entidad correspondiente;

Que, en ese contexto es necesario emitir el acto de administración interna, mediante el cual se designe a la funcionaria que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ESTEFANY BENAVENTE TORRE, en el cargo de Directora de Formación Profesional y Capacitación Laboral (CAP-P N° 298), Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección General

de Formación Profesional y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1782760-2

## Aprueban transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a favor de la Universidad Nacional de Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 166-2019-TR

Lima, 26 de junio de 2019

VISTOS: El Oficio N° 242-2019-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; los Oficios N° 327-2019-MTPE/3/24.3/CE, N° 409-2019-MTPE/3/24.3/CE y N° 433-2019-MTPE/3/24.3/CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; los Informes Técnicos N° 011-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGCC y N° 303-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGCC de la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales; el Informe N° 272-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe Técnico Legal N° 001-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGCC-UL de la Asesoría Legal de la Coordinación Ejecutiva; el Memorando N° 623-2019-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y; el Informe N° 1537-2019-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional, la realización de transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco del Programa Presupuestal 0116: Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral - Pro Empleo, estableciendo en el numeral 16.2 del citado artículo que, dicha transferencia debe ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego y publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR y modificatoria, establece que el objetivo del Programa es desarrollar acciones para promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, en el contexto legal enunciado y acorde a lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,

con fecha 23 de mayo del 2019, el Programa suscribe con la Universidad Nacional de Piura, el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2019, con el objetivo de ejecutar la capacitación técnica básica, intermediación e inserción laboral que se brindará a los beneficiarios de los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Lima y Piura;

Que, la Cláusula Séptima del convenio antes señalado, establece que el Programa financia el costo de la actividad hasta por el monto total de S/ 1 257 506,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, en ese contexto, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa a través del Informe Técnico N° 011-2019/MTPE/3/24.3/CE/UGCC, solicita iniciar los trámites de la transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Piura, por el monto de S/ 1 257 506,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), acorde a lo establecido en el mencionado convenio;

Que, con el Informe N° 272-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa, opina favorablemente sobre la tramitación de la referida transferencia financiera y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 156-2019, correspondiente al monto del convenio a desembolsar a favor de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGCC-UL, la Asesoría Legal de la Coordinación Ejecutiva del Programa señala que en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2019 se han establecido todos los mecanismos legales y técnicos vigentes para garantizar la ejecución del 100% de la prestación del servicio por parte de la Universidad Nacional de Piura, y opina favorablemente sobre la tramitación de la referida transferencia financiera;

Que, mediante Oficios N° 327-2019/MTPE/3/24.3/CE, 409-2019/MTPE/3/24.3/CE y 433-2019/MTPE/3/24.3/CE, la Coordinación Ejecutiva del Programa Impulsa Perú, solicita continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial que autoriza la mencionada transferencia financiera a la Universidad Nacional de Piura, en el marco de lo dispuesto en el literal i) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, a través del Memorando N° 623-2019-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Técnico N° 062-2019-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, en el cual emite opinión favorable y recomienda continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, mediante Informe N° 1537-2019-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina sobre la emisión del acto administrativo solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatoria; y el literal i) del numeral 16.1 y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades

Laborales "Impulsa Perú" a favor de la Universidad Nacional de Piura, hasta por la suma total de S/ 1 257 506,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), correspondiente al monto total establecido en el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2019, de conformidad con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1782756-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Transferencia Financiera a favor del Comité Paralímpico Internacional - IPC

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 487-2019 MTC/01

Lima, 25 de junio de 2019

VISTOS: El Oficio N° 787-2019-MTC/34 del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y el Memorando N° 1225-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, el Proyecto Especial), para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el 11 de octubre de 2013, se suscribe el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y el Comité Olímpico Peruano (COP), con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos; y, el 14 de setiembre de 2017 se suscribe la Adenda correspondiente al mencionado Acuerdo;

Que, el literal d) de la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a aprobar transferencias financieras a favor de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), y otros organismos internacionales, para atender, entre otras actividades, el pago de boletos aéreos y gastos de traslado de bienes y equipamiento deportivo, necesarios para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, en el marco de